

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00156-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: HERNAN DARIO MEDINA GONZALEZ (C.C. No.
12.647.862)
DEMANDADOS: UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD
MENTAL LTDA UNIPSSAM (NIT 900.986.941-1)

Valledupar, 07 de febrero de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, contestación a la demanda para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00156-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: HERNAN DARIO MEDINA GONZALEZ (C.C. No. 12.647.862)
DEMANDADOS: UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL LTDA UNIPSSAM (NIT 900.986.941-1)

Valledupar, 12 de febrero de 2024

AUTO

Antes de decidir con relación a la contestación a la demanda presentada por la UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL LTDA UNIPSSAM, se le requiere para que, en el término de 3 días, allegue con destino a este proceso, el poder debidamente conferido, toda vez que, el agregado no tiene nota de presentación personal o constancia de haber sido remitido desde el correo electrónico del poderdante, tal como lo establece la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B.

